

**EXPTE.: 2010.0206.- JC/GM**

**TORRENT**

**MODIFICACION CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS**

**Servicio Territorial de Urbanismo**

**Sección de Planeamiento Urbanístico**

**ACUERDO**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2010, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

“Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Torrent referido a la Modificación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de ese municipio, se destacan los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

#### **UNO.- TRAMITACIÓN MUNICIPAL.**

El Proyecto se sometió a información pública por Decreto nº 1.016 de 27.04.09. El anuncio se publicó en el DOCV nº 6.012 de 13.05.09 y en el periódico “Levante-EMV” de 9.05.09 y también se notificó a los titulares afectados. Durante el periodo de exposición pública se presentó un escrito de alegaciones. En sesión de 1.04.10 el Ayuntamiento aprueba provisionalmente el expediente, estimando la alegación formulada. El documento se presenta el 23.04.10 en el Registro de la Comisión Territorial de Urbanismo solicitando su aprobación definitiva.

Como antecedente cabe indicar que el expediente de protección del Palacete Neonazarí: “Chalet de la Familia Giner – Cortina”, se inició de oficio por la Inspección de Patrimonio de Valencia de la Conselleria de Cultura en septiembre de 2007, al apreciar en el inmueble valores históricos, artísticos y culturales merecedores de protección, instándose al Ayuntamiento de Torrent a su catalogación.

#### **DOS.- DOCUMENTACIÓN**

La documentación relativa al proyecto referenciado comprende:

- Expediente administrativo.
- Documento de Catalogación del Palacete Neonazarí: “Chalet de la Familia Giner – Cortina”, consistente en Memoria, Normas reguladoras y Ficha del elemento catalogado.

#### **TRES.- OBJETO.**

El objeto del presente documento es reconocer el valor patrimonial, histórico, arquitectónico y artístico del inmueble denominado Palacete Neonazarí: “Chalet de la Familia



TORRENT.- MODIFICACIÓN CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Expte.20100206-JC/GM

"Giner-Cortina", los templetes y sus construcciones auxiliares, construido durante los años 1918 y 1919, con acceso desde la calle Gómez Ferrer nº 122, partida del Alter, con una superficie aproximada de parcela de 9.100 m<sup>2</sup>s, con el fin de formalizar la oportuna protección, conservación y puesta en valor del inmueble y de su entorno. Para ello se elabora un documento de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que lo incluye con el nivel de protección integral y con la categoría de Bien de Relevancia Local. El ámbito de protección se extiende a los inmuebles y a la totalidad de la parcela donde se ubica.

#### **CUATRO.-INFORMES SECTORIALES.**

En el expediente administrativo municipal consta el informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Conselleria de Cultura, de 12.02.10, en virtud de lo dispuesto en el art. 47.3 de la Ley 4/1998 de 11 de junio, en sentido favorable a la catalogación del inmueble "Palacete Giner-Cortina" con la categoría de Bien de Relevancia Local.

En el citado informe se indica que en base al art. 48 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, el órgano urbanístico que acuerde la aprobación definitiva del documento de catalogación del referido inmueble, deberá comunicar su resolución a la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, con remisión de un ejemplar original del mismo, a efectos de proceder a su inscripción en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

#### **CINCO.- PLANEAMIENTO VIGENTE**

El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Torrent fue aprobado definitivamente por el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, mediante resolución de fecha 26 de enero de 1990.

#### **SEIS.- INFORME DE LA COMISIÓN INFORMATIVA.**

La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2010, por unanimidad, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en el art. 11 del Decreto 162/2007, de 21 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **PRIMERO.- ASPECTOS FORMALES**

La tramitación ha sido correcta, conforme a lo establecido en el art. 83 LUV, por remisión del art. 96 LUV y la documentación está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 77 y 78 de la LUV.

## **SEGUNDO.- VALORACIÓN GLOBAL.**

1.- El municipio de Torrent no tiene adaptado su planeamiento ni su Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos a la Ley 4/1998, de 11 de junio, el Patrimonio Cultural Valenciano, ni a su posterior modificación efectuada en la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat. Según la memoria, como documento complementario a las determinaciones del Plan General aprobado el 26 de enero de 1990, se elaboró un catálogo de protección según lo previsto en los arts. 25 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril y 86 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Este catálogo contiene la relación de monumentos y edificios de interés histórico-artístico, arquitectónico o ambiental que son objeto de una singular protección, conservación o mejora. Esta relación se establece en el artículo 3.4.2.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General, y sus niveles de protección están previstos en la Sección 2ª Normas de conservación y protección del patrimonio histórico artístico.

De momento, el documento del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos adaptado a la Ley 4/1998 se elabora con un único elemento, el Palacete Neonazarí, si bien, en la memoria consta la voluntad municipal de elaborar un Catálogo completo del municipio de Torrent, según las determinaciones de la legislación urbanística y del patrimonio cultural valenciano vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 188 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU), forman parte de la ordenación estructural:

- a) La delimitación del núcleo histórico tradicional (NUH).
- b) La catalogación de los bienes declarados de interés cultural (BIC).
- c) Los elementos catalogados como Bienes de Relevancia Local (BRL).

En la memoria del documento se justifica la inclusión en el Catálogo del Palacete Neonazarí, los Templetos y construcciones auxiliares, y la totalidad de la parcela donde se ubican, como Bien de Relevancia Local. Dicha propuesta cuenta con el informe favorable de la Conselleria de Cultura, por lo que, en definitiva, la propuesta se considera correcta desde el punto de vista de las exigencias de la política medioambiental, urbanística y territorial de la Generalitat, tal y como se recoge en el artículo 85 de la LUV.

2.- De conformidad con lo indicado en el informe de la Conselleria de Cultura, tras el acuerdo de aprobación definitiva del documento, el órgano que acuerde la aprobación definitiva deberá comunicar su resolución a la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, con remisión de un ejemplar original del documento, a efectos de proceder a su inscripción en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

3.- Asimismo, procede señalar que las actuaciones posibles en los elementos protegidos inventariados en el Catálogo vigente en el municipio, en tanto no se produzca la

TORRENT.- MODIFICACIÓN CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Expte.20100206-JC/GM

adaptación de los niveles de protección a las categorías previstas en el ROGTU, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 7ª del mismo, serán las reguladas en los artículos 184 a 187 ROGTU.

### TERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE

La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Urbanismo, es el órgano competente para emitir dictamen sobre la aprobación de la Modificación de los Planes Urbanísticos de municipios de 50.000 habitantes o más, en los que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, en relación con los artículos 6.e) y 10.a), del Decreto 162/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo, por unanimidad, **ACUERDA:**

**EMITIR INFORME FAVORABLE Y ELEVAR** la Modificación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio de Torrent **al Honorable Conseller de Medio Ambiente Agua Urbanismo y Vivienda y Vicepresidente Tercero del Consell, para su aprobación definitiva.**

**DAR TRASLADO** de la resolución aprobatoria del documento de Modificación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio de Torrent, **a la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Conselleria de Cultura** a los efectos oportunos.

Para el sellado del documento y entrada en vigor mediante su publicación el Ayuntamiento deberá presentar en el Servicio Territorial de Urbanismo un ejemplar diligenciado de la Modificación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio de Torrent y otros tres en soporte informático (textos en formato word y planos en pdf)."

*Lo que se certifica con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos precisos que se deriven de la misma, conforme lo autoriza el artículo 27-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).*

Valencia, a 28 de mayo de 2010.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
TERRITORIAL DE URBANISMO,

Fdo. Juan Ramón Castaño Martínez